

No. 11.-

LIBRO N° 14

AÑO 2022

**ESCRITURA PUBLICA
DE**

MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL

OTORGADO POR LA SOCIEDAD:

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Notario Autorizante

Doctor ROBERTO OLIVA DE LA COTERA

**San Salvador
EL SALVADOR, C.A**



M. DE H.
DIECINUEVE

24765419

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

[Handwritten signature in blue ink]



NÚMERO: ONCE. -LIBRO: CATORCE. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día

siete de abril del año dos mil veintidós.- Ante mí, **ROBERTO OLIVA DE LA COTERA**, Notario,

io, de este domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL**, de sesenta

y cinco años de edad, Administrador, de este domicilio, a quien conozco e identifiqué por medio

de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos veintiún mil ciento

treinta y cinco-tres, actuando en su calidad de Ejecutor Especial de los Acuerdos de la Junta

General Extraordinaria de Accionistas de **"ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL,**

SOCIEDAD ANÓNIMA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San

Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintiocho cero tres

setenta y tres-cero cero cinco-seis; y Matrícula de Comercio número dos cero cero uno cero

cero dos dos ocho cuatro, y en tal carácter me **DICE: PRIMERO)** Que por escrituras públicas

otorgadas todas en esta ciudad, la primera, el día veintiocho de marzo de mil novecientos

setenta y tres, ante el Notario Rafael Antonio Carballo, inscrita al Número **TREINTA Y CUATRO**

del Libro **TRIGESIMO CUARTO** de Comercio que llevó el Juzgado Segundo de lo Civil y de

Comercio de este Distrito; la segunda, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta

y seis, ante el Notario Rafael Antonio Carballo, inscrita en el Registro de Comercio al Número

TREINTA Y CUATRO del Libro **CIENTO CINCUENTA Y TRES** del Registro de Sociedades; la

tercera, el día ocho de abril de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Guillermo

Trigueros hijo, inscrita en el Registro de Comercio al Número **ONCE** del Libro **SETECIENTOS**

OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades; la cuarta, el día dieciséis de noviembre de mil

novecientos noventa y cinco, ante el Notario Rafael Antonio Carballo, inscrita en el Registro de

Comercio al Número **VEINTINUEVE** del Libro **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO** del Registro

de Sociedades; la quinta, otorgada a las diez horas del día diecisiete de julio de mil novecientos

noventa y ocho en los oficios del Notario Pedro Luis Apóstolo, inscrita en el Registro de



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.
VEINTE

DOS COLONES

24765420

1 Comercio al Número **CATORCE** del Libro **MIL TRESCIENTOS SETENTA** del Registro de
2 Sociedades; la sexta, a las doce horas del veintiocho de junio del año dos mil uno, en los oficios
3 del Notario Napoleón Díaz Nuila, inscrita en el Registro de Comercio al Número **ONCE** del Libro
4 **UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO** del Registro de Sociedades; la séptima, a las nueve
5 horas del día diecisiete de junio del año dos mil tres, en los oficios del Notario Roberto Oliva,
6 inscrita en el Registro de Comercio al Número **CINCO** del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS**
7 **VEINTICUATRO** del Registro de Sociedades; la octava, a las dieciséis horas del día dieciocho
8 de junio del año dos mil cuatro, en los oficios del Notario Roberto Oliva, inscrita al Número
9 **CUARENTA Y TRES** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE** del Registro de
10 Sociedades; la novena, otorgada a las nueve horas del día diecisiete de diciembre del año dos
11 mil siete, en los oficios del Notario Roberto Oliva de la Cotera, inscrita en el Registro de
12 Comercio al Número **TREINTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO**
13 de Registro de Sociedades; la décima, a las nueve horas del día veintidós de junio del año dos
14 mil nueve, en los oficios del Notario Roberto Oliva, inscrita en el Registro de Comercio al
15 número **TREINTA Y OCHO** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO** de
16 Registro de Sociedades; la décima primera, otorgada a las once horas del día dos de mayo del
17 dos mil once, en los oficios del Notario Roberto Oliva de la Cotera, inscrita en el Registro de
18 Comercio al Número **OCHENTA Y UNO** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y**
19 **NUEVE** de Registro de Sociedades y, la décima segunda, otorgada a las quince horas del día
20 veinte de mayo del año dos mil quince, en los oficios del Notario Roberto Oliva de la Cotera,
21 inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO CUARENTA Y SIETE** del Libro **TRES**
22 **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de Registro de Sociedades; y la décima tercera,
23 otorgada a las nueve horas del día veinticuatro de abril del año dos mil diecinueve, ante los
24 oficios del Notario Roberto Oliva, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO**



1 **CINCUENTA Y TRES** del libro **CUATRO MIL SETENTA Y SIETE**, del Registro de Sociedades;
2 de las cuales consta que **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**,
3 opera en el territorio de la República de El Salvador con un plazo social indeterminado y un
4 capital social de **TRECE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMÉRICA**, representado y dividido por una sola serie de acciones de **TRECE MILLONES DE**
6 **ACCIONES**, iguales, comunes y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. **SEGUNDO**) Que en Junta General
8 Extraordinaria de Accionistas de **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD**
9 **ANÓNIMA**, celebrada con las formalidades legales en su domicilio social, el día veinticuatro de
10 febrero del año dos mil veintidós, con la asistencia y representación del cien por ciento de las
11 acciones que conforman el capital social y por unanimidad de votos se acordó lo siguientes: a)
12 Aumentar el capital social en la suma de **DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMÉRICA** más, mediante la emisión de **DOS MILLONES** de nuevas acciones
14 iguales, comunes y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, para que la Sociedad gire en lo sucesivo con un capital de
16 **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, representado
17 y dividido en una sola Serie de Acciones de **QUINCE MILLONES** de acciones de un valor
18 nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Todas las
19 acciones derivadas del aumento de capital fueron suscritas por los accionistas, en la misma
20 proporción de las que eran tenedores legítimos, quienes ejercieron su derecho de suscripción
21 preferente. Asimismo, a consecuencia del aumento de capital relacionado se acordó modificar
22 la cláusula "**QUINTA**" del Pacto Social, en el sentido y texto siguiente: "El capital social será de
23 **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido y
24 representado en una sola serie de quince millones de acciones, iguales, comunes y nominativas



M. DE H.
VEINTIUNO

24765421

DOS COLONES

1 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, totalmente
 2 suscritas y pagadas.”; b) Pagar las nuevas acciones derivadas del aumento de capital mediante
 3 la capitalización de utilidades distribuibles, correspondientes a los ejercicios fiscales de los años
 4 dos mil dieciséis y dos mil diecisiete; c) Integrar en un solo instrumento notarial la cláusula
 5 quinta que se acordó modificar con el resto de las cláusulas que conforman el Pacto Social; d)
 6 Designar Ejecutores Especiales de los Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de
 7 Accionistas antes reseñada a los Licenciados LUIS ALFREDO ESCALANTE SOL y JOSÉ
 8 ROBERTO RIVERA ERAZO, pudiendo actuar conjunta o separadamente.- **TERCERO**) Que, en
 9 cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas
 10 relacionada, el compareciente Licenciado Escalante Sol, formaliza en virtud de este instrumento
 11 el aumento de capital antes relacionado, y la integración en un solo texto e instrumento notarial
 12 de las cláusulas del Pacto Social que regirán a **"ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL,**
 13 **SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que tendrán en lo sucesivo la redacción siguiente: **""PRIMERA:**
 14 **NACIONALIDAD, NATURALEZA Y DOMICILIO.-** La Sociedad será de nacionalidad
 15 salvadoreña, de naturaleza anónima y su domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de
 16 San Salvador, pudiendo establecer sucursales, oficinas o dependencias en cualquier otra
 17 población de la República o fuera de ella.- **SEGUNDA: DENOMINACION.** La Sociedad se
 18 denominará **"ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA"**, que podrá
 19 abreviarse **"ACSA"**. - **TERCERA: PLAZO.** La Sociedad es de plazo indeterminado. - **CUARTA:**
 20 **FINALIDAD.** La Sociedad tendrá por finalidad: a) Efectuar toda clase de negocios de seguros,
 21 reaseguros, fianzas y reafianzamientos; b) Efectuar toda clase de negocios e inversión de sus
 22 reservas en la forma prescrita por la ley; c) Celebrar contratos de renta vitalicia; d) Administrar
 23 las reservas retenidas a sociedades nacionales o extranjeras correspondientes a las
 24 operaciones de reaseguros y reafianzamientos; e) Dar en administración a las sociedades



cedentes / nacionales o extranjeras las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro o reafianzamiento; f) Efectuar inversiones en el extranjero para respaldo de sus reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios correspondientes a operaciones practicadas fuera del país; g) Constituir depósitos en instituciones financieras del exterior para el cumplimiento de sus obligaciones; h) Realizar inversiones de conformidad a la forma y cuantía que establece el artículo treinta y cuatro de la Ley de Sociedades de Seguros; i) Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su finalidad social; j) Efectuar las operaciones complementarias a su giro social y cualquier otro tipo de actos autorizados por la Ley a las compañías de seguros.-

QUINTA: CAPITAL. El capital social será de **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido y representado por una sola serie de **QUINCE MILLONES DE ACCIONES**, iguales, comunes y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, totalmente suscritas y pagadas.

- SEXTA: DE LAS ACCIONES. Las acciones serán nominativas y podrán transferirse a voluntad de sus respectivos propietarios. En caso de traspaso de una acción, el adquirente deberá presentarla con el endoso correspondiente a la Sociedad para su respectiva inscripción y, mientras ésta no se verifique, el traspaso no producirá efecto alguno para con la Sociedad, ni para con terceros. La Sociedad no estará obligada, en ningún caso, a comprobar la autenticidad de la firma del endosante. Para la inscripción de las acciones habrá un Libro de Registro de Acciones y Accionistas en el cual se hará constar: I) El nombre y el domicilio de los accionistas; la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números de los respectivos certificados y demás particularidades; II) Los traspasos que se realicen; III) Los canjes de títulos; IV) Los gravámenes que afecten a las acciones y los embargos que sobre ellas se trabaren; V) Las cancelaciones de los gravámenes y embargos; y VI) Las cancelaciones de los



[Handwritten signature]

1 títulos.- **SÉPTIMA: TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES.** A los propietarios de acciones

2 se entregarán, como prueba de los derechos que en la Sociedad les correspondan, certificados

3 equiparados para todos los efectos a las acciones. Dichos certificados serán extendidos por

4 una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número de las que le

5 pertenezcan; y llevarán las firmas del Director Presidente y del Director Secretario de la Junta

6 Directiva. A solicitud del accionista, los certificados de su propiedad podrán canjearse por otros

7 que amparen distintas cantidades de acciones, cuya suma sea igual al número de las

8 comprendidas en los certificados primitivos.- **OCTAVA: FORMA DE LOS TÍTULOS.** Los

9 certificados a que se refiere la Cláusula precedente serán impresos o litografiados y

10 expresarán: I.- La denominación, domicilio y plazo de la Sociedad. II.- La fecha de la escritura

11 pública, el nombre del notario que la autorizó y los datos de la inscripción en el Registro de

12 Comercio. III.- El nombre del accionista. IV.- El importe del capital social, el número total y el

13 valor nominal de las acciones. V.- El número de la acción o del certificado, con indicación del

14 número total de acciones. VI.- Los llamamientos que sobre el valor de la acción haya pagado el

15 accionista, o la indicación de estar totalmente pagada. VII.- La firma del Director Presidente y

16 Secretario de la Junta Directiva. Los títulos contendrán también los principales derechos y

17 obligaciones del tenedor de las acciones, dejando espacio suficiente para los endosos.-

18 **NOVENA: REPOSICIÓN DE TÍTULOS O CERTIFICADOS DE ACCIONES.** En caso de extravío

19 o destrucción de títulos o certificados de acciones el accionista podrá pedir su reposición y la

20 Sociedad estará obligada a proceder a ello, llenándose los requisitos que se establecen en los

21 artículos novecientos treinta, novecientos treinta y uno y novecientos treinta y dos, en relación

22 con el artículo cuatrocientos ochenta y seis, todos del Código de Comercio; el documento

23 repuesto se extenderá con las mismas formalidades que el título o certificado original extraviado

24 o destruido, el cual, en consecuencia, quedará sin ningún valor; todo gasto que ocasionare la



reposición será por cuenta del interesado.- **DÉCIMA: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**

Toda acción es indivisible singularmente considerada. En consecuencia, si por sucesión testamentaria o abintestato, o por cualquier otro medio legal, alguna acción pasare al dominio de varias personas, éstas deberán designar un representante común. A falta de acuerdo sobre el particular, el nombramiento será hecho por el Juez de lo Mercantil competente, a petición de uno de ellos. La propiedad de una o más acciones implica para sus actuales y futuros dueños aceptación absoluta de lo dispuesto en el presente instrumento, lo mismo que de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de la Junta Directiva, todo de conformidad con la Ley. La adquisición de acciones sujeta a sus propietarios a la jurisdicción de los Tribunales del lugar donde la Sociedad tenga su domicilio en cuanto concierne a dichas acciones.- **DÉCIMA PRIMERA: IGUALDAD DE LAS ACCIONES.** Las acciones confieren

iguales derechos a sus propietarios. Todas dan derecho a un voto.- **DÉCIMA SEGUNDA: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La reunión de los accionistas, debidamente convocados, constituirá la Junta General; sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, concurren o no concurren, o hayan votado en contra de lo que se resuelva, sean estas Juntas de carácter ordinario o extraordinario, con tal de que sean legalmente convocadas y constituidas, que actúen dentro de sus facultades y se respeten siempre los derechos de las minorías de conformidad con la Ley. Una vez constituida la Junta General con la asistencia necesaria, no se desintegrará el quórum aunque algunos accionistas opten por retirarse de la sesión y las resoluciones tomadas serán válidas si son votadas por la mayoría legal o

contractualmente requerida.- **DÉCIMA TERCERA: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se harán por el Presidente de la Junta Directiva, previo acuerdo y en nombre de ésta, por medio de un aviso



M. DE H.
VEINTITRÉS

DOS COLONES

24765423

1 que se publicará tres veces alternas en un diario de circulación nacional y en el Diario Oficial.

2 La última publicación en el Diario Oficial se hará con quince días de anticipación por lo menos a
3 la fecha en que la reunión haya de verificarse, no computándose en este plazo la fecha de la
4 tercera publicación del aviso, ni el fijado para la sesión. La convocatoria deberá reunir los
5 requisitos que menciona el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio. Además se
6 enviará un aviso dirigido a cada uno de los accionistas, convocándoles a la Junta General. Las
7 Juntas en primera y segunda convocatoria se anunciarán en un solo aviso y las fechas de
8 reunión estarán separadas por un lapso de veinticuatro horas, cuando menos. La Junta
9 Directiva acordará, asimismo, convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, según el
10 caso, cuando lo pidan ante ella, por escrito y con expresión del objeto, los accionistas que
11 representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social. La falta de solicitud escrita
12 eximirá a la Junta Directiva de la obligación de convocar a Junta General. A la hora señalada en
13 la respectiva convocatoria, el Director Secretario elaborará una lista de los accionistas
14 presentes, de los representados y de los representantes de los accionistas, indicando su
15 nombre y número de acciones representadas. La lista, que será firmada por el Director
16 Presidente, el Director Secretario o por quienes hagan sus veces y demás concurrentes, se
17 insertará en un acta especial de quórum y se exhibirá para su examen antes de la primera
18 votación.- **DÉCIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.** Las acciones
19 pertenecientes a menores de edad, incapaces y personas jurídicas serán representadas por los
20 respectivos representantes legales de dichas personas, o por los delegados de tales
21 representantes. Toda delegación, para el efecto indicado, se hará por medio de Poder General
22 o Especial con facultades suficientes, lo mismo que con carta poder; pero, en este último caso,
23 la Junta General de Accionistas podrá exigir la presentación de los documentos que acrediten
24 la personería del delegante. Los accionistas podrán delegar la representación de sus acciones



1 en otros accionistas o en personas ajenas a la Sociedad, por Poder General o Especial con
2 facultades suficientes, o mediante carta poder. No podrán ser representantes los
3 administradores ni el auditor y una sola persona no podrá representar más de la cuarta parte
4 del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea
5 Representante Legal.- **DÉCIMA QUINTA: PRESIDENCIA DE LAS JUNTAS GENERALES.** Las
6 Juntas Generales de Accionistas, de una y otra clase, serán presididas por el Director
7 Presidente en representación de la Junta Directiva de conformidad con lo que establece el
8 literal i) de la Cláusula Vigésima Tercera y actuará en ellas como Secretario el de la
9 mencionada Junta. Si éstos no estuvieren presentes y no hubiere quien los sustituya conforme
10 a lo prescrito en esta escritura, los que asistan a la sesión designarán a los accionistas que
11 deban reemplazarlos por el tiempo que dure la sesión.- **DECIMA SEXTA: CELEBRACION DE**
12 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.** Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se
13 celebrarán, por lo menos, una vez al año, en el domicilio de la Sociedad y estarán integradas
14 por los accionistas debidamente inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. El quórum de
15 instalación de la Junta será de al menos la mitad más una de las acciones que conforman el
16 capital social. Si la Junta no tuviere lugar en primera convocatoria, se instalará en segunda,
17 cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas. Las resoluciones serán
18 válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes.- **DÉCIMA SÉPTIMA:**
19 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.** La Junta General Ordinaria de
20 Accionistas tendrá las atribuciones siguientes: a) Elegir y remover a los miembros de la Junta
21 Directiva, respetando el derecho de las minorías, de acuerdo con el artículo doscientos setenta
22 y tres del Código de Comercio; b) Aprobar o improbar los actos y gestiones de la Junta
23 Directiva; c) Conocer de la renuncia de los Directores; d) Acordar la aplicación de resultados; e)
24 Acordar la formación e integración de Fondos Especiales de Reserva; f) Conocer de todo



M. DE H. VEINTICUATRO

DOS COLONES

Nº 24765424

1 asunto de interés para la Sociedad; g) Fijar los sueldos o emolumentos de los miembros de la
 2 Junta Directiva; h) Nombrar y remover al o los Auditores Externos y Fiscales, Propietarios y
 3 Suplentes, y fijarles sus honorarios; i) Conocer del estado financiero de la Sociedad; y j)
 4 Examinar a efecto de aprobar o improbar la Memoria de la Junta Directiva, el Balance General,
 5 el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el Patrimonio; como también el Informe del

6 Auditor Externo.- **DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y CELEBRACIÓN DE LA JUNTA**

7 **GENERAL EXTRAORDINARIA.** Corresponde a la Junta General Extraordinaria de Accionistas

8 resolver sobre los siguientes asuntos: a) Adoptar cualquier modificación al pacto social; b)

9 Acordar la amortización de acciones con recursos de la propia Sociedad y la emisión de

10 certificados de goce; y c) Los demás asuntos que de conformidad con la Ley deban ser

11 conocidos en Junta General Extraordinaria. El quórum para celebrar sesión y la proporción de

12 votos necesarios para resolver los asuntos contemplados en el literal b) de esta Cláusula es el

13 mismo requerido para las Juntas Generales Ordinarias, tanto en la primera como en la segunda

14 fecha de la convocatoria. El quórum necesario para celebrar Junta General Extraordinaria que

15 conozca de los restantes asuntos, en la primera fecha de la convocatoria, será, por lo menos,

16 las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad y para adoptar acuerdos válidos se

17 necesitará igual proporción. En la segunda fecha se requerirá, por lo menos, la mitad más una

18 de las acciones que componen el capital social y para formar resolución serán necesarias, por

19 lo menos, las tres cuartas partes de las acciones presentes. Cuando en ninguna de las

20 anteriores fechas haya podido formarse quórum para celebrar sesión extraordinaria se hará

21 nueva convocatoria, con las mismas formalidades, expresándose la circunstancia de ser la

22 tercera convocatoria y de que la sesión será válida cualquiera que sea el número de acciones

23 representadas y las resoluciones se adoptarán por la simple mayoría de acciones presentes.

24 Esta tercera convocatoria no podrá ser anunciada simultáneamente con las dos anteriores.-



1 **DECIMA NOVENA: LOS ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES.** Las Actas de Juntas
2 Generales de Accionistas, se asentarán en el Libro de Actas de Juntas Generales de
3 Accionistas y deberán firmarse por el Presidente y el Secretario de la Junta General, o por dos
4 accionistas a quienes ésta comisionare al efecto.- El Acta consignará el lugar, día y hora de
5 celebración de la Junta, puntos de Agenda, las resoluciones adoptadas y demás requisitos
6 legales pertinentes. Además de cada Junta General celebrada, se formará un expediente o
7 anexo, que contenga: los documentos que acrediten las convocatorias, el acta original de
8 quórum a que se refiere la Cláusula Décimo Tercera, las representaciones otorgadas por los
9 accionistas y los demás documentos relacionados con ésta.- **VIGESIMA: DIRECCION Y**
10 **ADMINISTRACION.** La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de una Junta
11 Directiva compuesta por tres Directores Propietarios, así: Un Director Presidente, un Director
12 Vicepresidente y un Director Secretario. Si lo estimare oportuno y conveniente la Junta General
13 Ordinaria de Accionistas, podrán sumarse Directores Propietarios hasta alcanzar el número de
14 cinco. Habrá un mínimo de tres Directores Suplentes, no obstante la Junta General podrá
15 incorporar hasta dos más, no sobrepasando el número de Directores Propietarios.- **VIGÉSIMA**
16 **PRIMERA: PERÍODO DE FUNCIONES DE LOS DIRECTORES.** El período de funciones de los
17 miembros de la Junta Directiva será de tres años, pudiendo ser reelectos. Cuando no se
18 verificare la Junta General en la fecha en que debe efectuarse la elección de los Directores de
19 la Junta Directiva, los miembros de ésta continuarán en sus funciones hasta que sean electos
20 los sustitutos y tomen posesión de sus cargos. No obstante lo expresado, la Junta General
21 Ordinaria tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de los Directores referidos a
22 más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores
23 Directores, con los efectos previstos en el artículo doscientos sesenta y cinco del Código de
24 Comercio.- **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSTITUCIÓN DE LOS DIRECTORES PROPIETARIOS.**



M. DE H.
VEINTICINCO

24765425

DOS COLONES

1 Siempre que por cualquier causa falte uno de los Directores Propietarios será sustituido por
 2 aquel de los Suplentes a quien los otros Propietarios designen, salvo el Director Propietario
 3 electo por la minoría de accionistas, que sólo podrá ser sustituido por su respectivo Suplente.
 4 En todo caso el Presidente será siempre sustituido por el Director Vicepresidente y solamente
 5 que éste faltare también ocupará la Presidencia el Director Secretario. La designación de uno o
 6 varios Suplentes para suplir cargos de Propietarios será realizada por la Junta Directiva y
 7 deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Código
 8 de Comercio.- **VIGÉSIMA TERCERA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta
 9 Directiva tendrá las facultades y obligaciones siguientes: a) Cumplir los acuerdos de las Juntas
 10 Generales; b) Nombrar al Gerente General, Gerentes y Subgerentes, señalarles sus
 11 respectivas remuneraciones, concederles permisos, aceptar sus renunciaciones y removerlos; c)
 12 Celebrar sesión en las oficinas principales de la Sociedad, una vez al mes por lo menos, previa
 13 citación del Director Presidente, hecha por cualquier medio de comunicación que él juzgue
 14 conveniente; d) Dirigir los negocios de la Sociedad y emitir los acuerdos convenientes para
 15 tales fines; e) Autorizar la venta e hipoteca de los inmuebles de la Sociedad y conceder créditos
 16 y fianzas que excedan los límites que ella misma fije, así como autorizar el otorgamiento de
 17 poderes administrativos; f) Determinar el monto máximo de las operaciones que puedan ser
 18 resueltas por el Presidente o por el Gerente, excepto los préstamos sobre pólizas de seguros
 19 de vida para las cuales no habrá límite, siempre que se actúe de acuerdo con los términos de la
 20 respectiva póliza; g) Reglamentar el uso de las firmas; h) Establecer y cerrar oficinas y
 21 dependencias y nombrar los encargados de aquéllas que hayan sido creadas y también
 22 corresponsales en el extranjero; i) Convocar y presidir por medio del Director Presidente las
 23 Juntas Generales de Accionistas y presentar en las Ordinarias la Memoria de la dirección y
 24 administración de la Sociedad, los Estados Financieros, cuentas, estados e informes para su



1 aprobación o improbación; j) Publicar los Estados Financieros que requiere la Ley en el tiempo
2 y forma legales; k) Proponer a la Junta General los dividendos que hayan de repartirse al final
3 de cada ejercicio social, así como el porcentaje de la Reserva Legal y el de otras reservas; l)
4 Nombrar los Comités que estime necesarios para el estudio y resolución de determinados
5 asuntos que interesen a la Sociedad; m) Hacer uso de las demás atribuciones que le da la Ley
6 y las que le confía por delegación la Junta General de Accionistas; y n) Acordar la delegación
7 de facultades de administración en cualquiera de sus miembros o en las comisiones integradas
8 por éstos.- **VIGÉSIMA CUARTA: DELEGACIÓN DE FACULTADES.** La Junta Directiva podrá
9 delegar sus facultades de administración en cualquiera de sus miembros o en las comisiones
10 integradas por éstos, quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciban y dar
11 periódicamente cuenta de sus gestiones. La delegación de facultades en ningún caso limitará
12 las propias facultades y atribuciones de la Junta Directiva.- **VIGESIMA QUINTA: QUORUM Y**
13 **ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta de Directores se instalará con la asistencia
14 de la mayoría de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por la mayoría de votos de
15 los directores asistentes. Si hubiere igual número de votos de parte de los directores, el Director
16 Presidente tendrá voto de calidad y resolverá el punto. Los miembros Suplentes deberán
17 concurrir a las sesiones de Junta Directiva, a fin de mantenerse constantemente informados de
18 las actividades de la Sociedad. La Junta General de Accionistas fijará los emolumentos de los
19 directores. Los miembros de la Junta que no estuviesen conformes con la resolución de la
20 mayoría podrán presentar por escrito sus votos razonados, en la misma sesión o en la
21 siguiente, debiendo transcribirse dichos votos en el acta respectiva.- **VIGÉSIMA SEXTA:**
22 **ACTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva dejará constancia de sus actuaciones en
23 actas que se asentarán en un Libro. Las referidas actas serán firmadas por todos los miembros
24 de la Junta que hayan asistido a la sesión correspondiente. Las copias certificadas y los



M. DE H. VEINTISEIS

Nº 24765426

DOS COLONES

1 extractos de actas que sea necesario extender por cualquier motivo llevarán solamente la firma
 2 del Presidente o la del Secretario, o la de quienes hagan sus veces. - **VIGÉSIMA SÉPTIMA:**
 3 **PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Ningún miembro de la Junta
 4 Directiva podrá negociar por cuenta propia con la Sociedad, directa o indirectamente, si no es
 5 de acuerdo a las disposiciones legales. - **VIGÉSIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN DE LA**
 6 **SOCIEDAD.** La representación judicial y extrajudicial de la Sociedad corresponde, conjunta o
 7 separadamente, al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva quienes en el ejercicio de
 8 sus funciones tendrán plenas facultades para otorgar toda clase de actos y contratos
 9 correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales. Previo acuerdo de la Junta
 10 Directiva, podrán otorgar poderes administrativos, vender e hipotecar inmuebles de la Sociedad.
 11 El otorgamiento de créditos y fianzas no requerirá el previo acuerdo de la Junta Directiva
 12 cuando sus montos sean inferiores a los límites fijados por la misma. En los demás casos se
 13 exigirá el acuerdo. Para los efectos indicados se le confiere a los representantes legales las
 14 facultades generales del Mandato Mercantil y Judicial y las especiales que enumera la
 15 Legislación Procesal Común. - **VIGÉSIMA NOVENA: DE LOS GERENTES Y SUB-GERENTES.**
 16 La Junta Directiva podrá nombrar al Gerente General, Gerentes y los Subgerentes que
 17 considere necesarios, señalándoles en todo caso y de una manera específica las facultades y
 18 atribuciones que a ellos se les confiere. Los poderes que se otorguen determinarán la
 19 extensión del mandato y sus restricciones. Las facultades y atribuciones que se confieran en
 20 ningún caso limitarán las facultades y atribuciones de la Junta Directiva, ni las de su
 21 Presidente. - **TRIGÉSIMA: FACULTADES DE LOS AUDITORES EXTERNOS Y FISCALES. 1-**
 22 **DE LOS AUDITORES EXTERNOS.** Además de sus facultades y obligaciones legales y
 23 normativas, el o los Auditores Externos que nombre la Junta General tendrán las siguientes: a)
 24 Revisar los Estados Financieros mensuales; b) Examinar y certificar los Estados Financieros



1 que hayan de remitirse a las autoridades públicas; c) Inspeccionar los libros, comprobantes y
2 cartera de la Sociedad, así como las existencias en caja con la frecuencia que sea necesaria; d)
3 Vigilar en lo general las operaciones de la Sociedad y dar cuenta oportunamente y por escrito al
4 Director, Presidente, al Gerente y a la Junta Directiva de sus observaciones; y e) Asistir a las
5 reuniones de Junta General para rendir a ésta los informes que le solicite. **2- DE LOS**
6 **AUDITORES FISCALES.** Los Auditores Fiscales tendrán las atribuciones y facultades que les
7 indica el Código Tributario. - **TRIGÉSIMA PRIMERA: EJERCICIO ECONÓMICO.** El ejercicio
8 económico de la Sociedad empezará el día primero de enero y terminará el treinta y uno de
9 diciembre de cada año, debiendo practicarse el balance al fin de cada ejercicio social el que se
10 presentará a la Junta General Ordinaria con los demás Estados Financieros de la entidad y
11 documentos anexos. - **TRIGÉSIMA SEGUNDA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
12 **PÉRDIDAS.** Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas en
13 proporción a sus participaciones de capital. En todas las Juntas Generales de Accionistas en
14 que se acuerde la distribución de dividendos se destinará un siete por ciento de las ganancias
15 netas como mínimo para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el monto de las
16 acumulaciones hechas con el fin indicado sea equivalente a la quinta parte del capital de la
17 Sociedad. La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de otros fondos de
18 reserva. - **TRIGÉSIMA TERCERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** Se
19 procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad cuando lo acuerden en Junta General
20 Extraordinaria un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por
21 ciento del capital social. También se disolverá y liquidará la Sociedad en los casos a que se
22 refiere el artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio que sean aplicables. El
23 acuerdo que se emita sobre el particular a que alude esta Cláusula comprenderá el
24 nombramiento de dos o más Liquidadores, el plan de liquidación a que éstos deben sujetarse,



M. DE H.
VEINTISIETE

24765427

DOS COLONES

1 el plazo de la operación mencionada y los sueldos que se asignen a los que en ella
 2 intervengan. En todo lo demás, los Liquidadores se sujetarán a las disposiciones pertinentes
 3 contenidas en el Capítulo once, Título segundo, del Libro Primero del Código de Comercio""
 4 Así se expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento,
 5 advirtiéndole de la obligación prevista en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de
 6 Comercio de inscribirlo en el Registro de Comercio, acompañándolo de las solvencias
 7 respectivas, de los efectos de dicha inscripción y de las sanciones por no hacerlo; como
 8 también le advertí lo referido en los artículos doscientos dieciocho y doscientos veinte del
 9 Código Tributario, relativo a que, para la inscripción del Testimonio de esta escritura en el
 10 Registro respectivo, se requiere estar solvente o autorizado por la Administración Tributaria; a
 11 la vez que le advertí lo previsto en el artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado. Doy fe de
 12 ser legítima y suficiente la personería y actuación del compareciente, por haber tenido a la vista:
 13 a) Las escrituras públicas relacionadas en el numeral **PRIMERO** de este instrumento; b)
 14 Certificación extendida en esta ciudad, el día dos del mes de marzo del año dos mil veintidós,
 15 por el Ingeniero José Roberto Rivera Erazo, en su carácter de Secretario de la Junta General
 16 Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad
 17 Anónima, celebrada el veinticuatro de febrero pasado, de la cual constan los acuerdos
 18 relacionados en el numeral **SEGUNDO** del presente instrumento, que consigna que el
 19 compareciente fue designado Ejecutor Especial de la precitada Aseguradora para otorgar este
 20 instrumento, y que las dos millones de nuevas acciones derivadas del aumento de capital
 21 fueron suscritas por todos y cada uno de los accionistas en la misma proporción de las que
 22 eran tenedores legítimos, en la misma Junta General Extraordinaria de Accionistas que adopto
 23 el acuerdo; c) La certificación extendida en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de marzo
 24 de dos mil veintidós, por el Auditor Externo de la Sociedad, AUDITAX SERVICES S.A DE C.V,



1 registro número cuatro mil doscientos quince, por medio del socio Licenciado Luis Eduardo
2 Amaya D., registro numero dos mil novecientos siete, de la cual en lo pertinente consta: 1) Que
3 el anterior capital social de "ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD
4 ANÓNIMA" que ascendía a TRECE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMÉRICA, se encuentra totalmente suscrito y pagado por los accionistas en proporción de las
6 acciones de las que eran tenedores legítimos; 2) Que el aumento de capital por la suma de
7 DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ha sido suscrito y
8 pagado en su totalidad por parte de cada uno de los accionistas, en la misma proporción de las
9 acciones que actualmente son tenedores legítimos, por la capitalización de las utilidades
10 distribuibles de los ejercicios correspondientes a los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete
11 contabilizadas en la cuenta tres ocho cero dos cero uno cero cero uno "Utilidades-Gravadas",
12 según consta en los registros contables; d) Carta con número de referencia DS-DAJ-OCHO
13 CUATRO CIECINUEVE extendida el cuatro de abril del año dos mil veintidós, por el señor,
14 Superintendente del Sistema Financiero, mediante la cual comunica a la Aseguradora
15 nominada que el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su sesión
16 número **CD-DIECISEIS/DOS MIL VEINTIDÓS**, celebrada en fecha uno de abril del año dos mil
17 veintidós, autorizó la modificación del pacto social de **ASEGURADORA AGRÍCOLA**
18 **COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de la manera como ha quedado consignada en este
19 instrumento que incorpora en él todas las cláusulas correspondientes, incluyendo la modificada;
20 e) Que las convocatorias para la celebración de la anotada Junta General Ordinaria y
21 Extraordinaria de Accionistas fueron publicadas así: en las ediciones del Diario Oficial de fechas
22 siete, once y trece de enero de dos mil veintidós, y en las de El Diario de Hoy de fecha diez,
23 doce y catorce de enero pasado, a tenor del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Código de
24 Comercio; y, f) Que se omitió la publicación de los avisos del aumento del capital referidos en el



M. DE H. VEINTIOCHO

DOS COLONES

24765428

1 artículo ciento setenta y seis del Código de Comercio por haber concurrido la circunstancia
 2 regulada en el artículo ciento setenta y siete inciso segundo del mismo Código, relativa a que la
 3 Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se constituyó con el cien por ciento de
 4 sus accionistas presentes y representados, quienes suscribieron totalmente las nuevas
 5 acciones. De los documentos relacionados consta la veracidad de lo expresado por el
 6 compareciente y en especial que la Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunió y
 7 constituyó legalmente en el lugar, día y hora señalados, con la asistencia y representación de
 8 las acciones y accionistas requeridos por la Ley, habiéndose tomado por unanimidad de votos
 9 los acuerdos consignados. Leído que hubo al compareciente, íntegramente lo escrito, en un
 10 solo acto, sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos: DOY

FE.-

11
 12
 13
 14
 15
 16
 17

18
 19
 20
 21
 22
 23
 24





Roberto

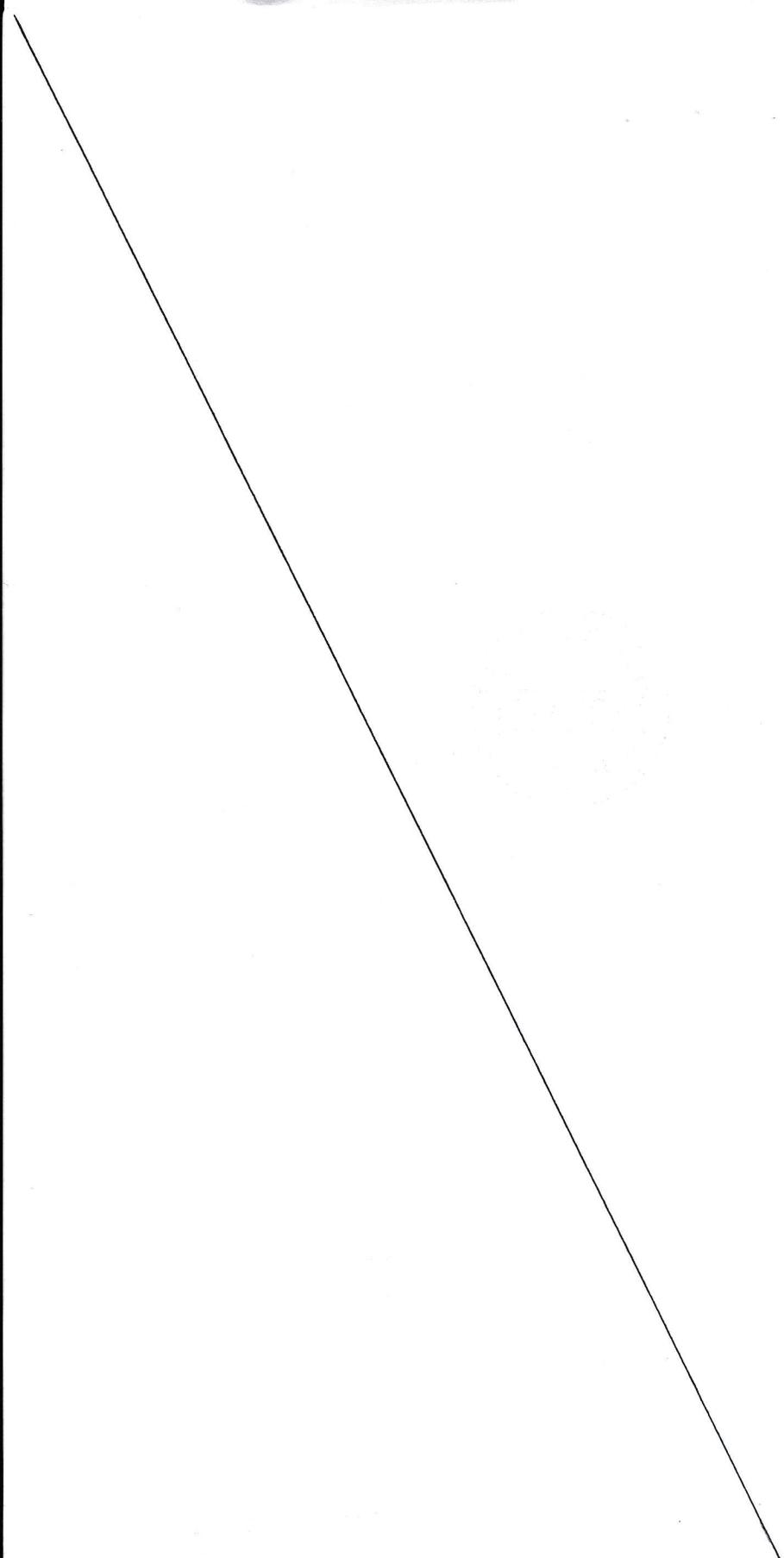
Pa-



SO ANTE MI del folio **DIECINUEVE vuelto**, al folio **VEINTIOCHO** frente del Libro **CATORCE** de mi protocolo, que vence el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, y para ser entregado a la sociedad **ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, extiendo, sello y firmo el presente **Testimonio**, en la ciudad de San Salvador, el día siete de abril del año dos mil veintidós.

[Handwritten signature]





De -



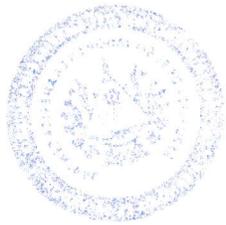


SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y al artículo 89 literal e) de la Ley de Sociedades de Seguros, el presente Testimonio de la Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **ACSA**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día siete de abril del año dos mil veintidós, ante los oficios del Notario **ROBERTO OLIVA DE LA COTERA**, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-DIECISEIS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha uno de abril del año dos mil veintidós. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.



Mario Ernesto Menéndez Alvarado
Superintendente del Sistema Financiero



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y siete minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintidos.

Inscribase la anterior Escritura Pública de MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL POR AUMENTO DE CAPITAL E INCORPORACION DE TEXTO INTEGRO, de la sociedad ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA. DERECHOS: \$12,000.00, comprobante de pago número 0128694957, del día veinticinco de abril de dos mil veintidos; presentado en este Registro a las catorce horas y veinticuatro minutos, del día veintiséis de abril de dos mil veintidos, según asiento número 2022024329. Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 16585594 y de estado actual SOLVENTE, vigente hasta el veintiuno de mayo de dos mil veintidos y constancia de solvencia municipal con número correlativo D007-00007418, emitida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, departamento de San Salvador, el veintiuno de abril de dos mil veintidos.


Lic. Mateo Mijango Romero
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 42 DEL LIBRO 4547 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 199 AL FOLIO 220 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiocho de abril de dos mil veintidos.


Lic. Mateo Mijango Romero
REGISTRADOR

